



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 230 - 2012-PCNM

Lima, 17 de abril de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **José Donaires Cuba**; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 387-2003-CNM, de 03 de septiembre de 2003, don José Donaires Cuba fue ratificado en el cargo de Vocal de la Corte Superior del Distrito Judicial de Ayacucho; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don José Donaires Cuba en su calidad de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior del Distrito Judicial de Ayacucho, siendo el período de evaluación del magistrado del 04 de septiembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 17 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta** se aprecia que:  
a) en cuanto a su record disciplinario no registra sanción alguna; b) se han recibido dos cuestionamientos por participación ciudadana a su desempeño funcional, los cuales han sido de conocimiento del órgano de control competente, en cuya sede se ha dictado resolución desestimatoria a favor del evaluado, sin que se hayan encontrado elementos objetivos que constituyan deméritos en el rubro conducta sujeto a evaluación. De otro lado, cuenta con dos expresiones de apoyo a su gestión por parte de autoridades del Colegio de Abogados de Ayacucho y del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de Ayacucho. Asimismo, cuenta con reconocimientos del Poder Judicial que destacan su colaboración con la gestión institucional y otras de orden cívico otorgados por autoridades municipales. Todo lo cual, apreciado en conjunto deviene en una evaluación favorable;

c) Asimismo, asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; d) sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Ayacucho, registra resultados aprobatorios sobre su desempeño en las consultas gremiales de los años 2003 y 2007; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Por otro lado, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de la entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones, habiendo formulado precisiones sobre su patrimonio durante el acto de la

#### N° 230 - 2012-PCNM

entrevista personal en forma coherente con la información que obra en su carpeta de evaluación. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que, en líneas generales don José Donaires Cuba, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.75 sobre 2.00 puntos, que constituye una nota destacada para el cargo que desempeña, la cual ha sido debidamente contrastada en el acto de la entrevista personal, denotando dominio de las materias sujetas a su conocimiento, lo que se valora favorablemente; b) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se aprecian indicadores que permiten colegir que el magistrado evaluado ha desarrollado su función jurisdiccional en forma adecuada, correlacionando este ítem con los relativos a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma conjunta, advirtiéndose una adecuada actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación aceptable;

c) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresado del Programa de Maestría en Ciencias Penales de la Universidad San Cristóbal de Huamanga, habiendo desarrollado tres diplomados/cursos de especialización con notas aprobatorias, siendo conveniente que incremente el número de sus participaciones en estos eventos académicos orientado a la mejora continua en el ejercicio de la función jurisdiccional. Cabe destacar que cuenta con una publicación de reciente data (julio de 2011) en la cual trata el tema "Rol del Juez en el nuevo Código Procesal Penal". En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que, cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ocupa. Por lo que, cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don José Donaires Cuba es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de la entrevista personal. Asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función jurisdiccional. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público,



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 230 - 2012-PCNM


aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 17 de abril de 2012;

## RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don **José Donaires Cuba** y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior del Distrito Judicial de Ayacucho.

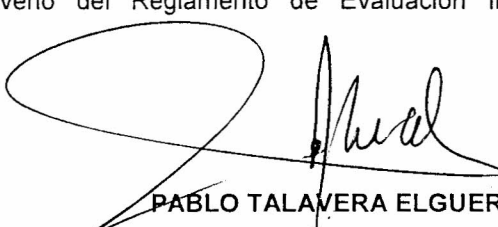
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ